

TIPOS DE PRESENTACIÓN Y LÍMITES CUANTITATIVOS DE LAS CUENTAS ANUALES

Dado que se acerca la presentación de cuentas anuales, resulta de interés, resumir de forma breve, los tipos de presentación de las cuentas anuales, los documentos que las forman y sus requisitos cuantitativos:

- **Las cuentas anuales normales**, están formadas, por un compendio de los siguientes documentos: El Balance de Situación, la cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria.
- **Las cuentas anuales para PYMES (Pequeñas y Medias Empresas):** El Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas, en su artículo 2 ¹, establece el ámbito de aplicación, siendo los requisitos cuantitativos, los siguientes:

Podrán aplicar este Plan General de Contabilidad de Pymes todas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, individual o societaria, que durante 2 ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos 2 de las circunstancias siguientes:

- a) *Que el total de las partidas del **activo no supere los.4.000.000,00€***
- b) *Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere **los 8.000.000 €.***
- c) *Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no **sea superior a 50.***

A diferencia de las cuentas anuales normales, las cuentas anuales de las pequeñas y medianas empresas comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria, quedando excluido el estado de cambios en flujos de efectivo.

- **Las cuentas anuales abreviadas**, El apartado 4º de la Tercera Parte del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, establece cuales son los requisitos para que una sociedad pueda presentar cuentas anuales individuales, en los siguientes casos:

¹ Se modifican los apartados 1 y 2 por el art. 2.1 del Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre. Ref. BOE-A-2016-11954. Esta modificación produce efectos desde el 1 de enero de 2016 en los términos establecidos en la disposición adicional 2 del citado Real Decreto.

a) Balance, estado de cambios en el patrimonio neto y memoria abreviados: las sociedades en las que a la fecha de cierre del ejercicio concurren, al menos, dos de las circunstancias siguientes: ²

– *Que el total de las partidas del activo **no supere los 4.000.000€**. A estos efectos, se entenderá por total activo el total que figura en el modelo del balance.*

– *Que el importe neto de su cifra anual de negocios **no supere los 8.000.000€**.*

– *Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio **no sea superior a 50**.*

b) Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: las sociedades en las que a la fecha de cierre del ejercicio concurren, al menos, dos de las circunstancias siguientes:

– *Que el total de las partidas del activo **no supere los 11.400.000 €**. A estos efectos, se entenderá por total activo el total que figura en el modelo del balance.*

– *Que el importe neto de su cifra anual de negocios **no supere los 22.800.000 millones ochocientos mil euros**.*

– *Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio **no sea superior a 250**.*

² Límites modificados por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre (BOE de 28 de septiembre), de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la cual ha modificado el apartado 1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, interpretado por la consulta no 1 del BOICAC nº96, de diciembre de 2013